JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

Informo a la señora Juez que dentro del término de ley, no se formuló objeción alguna al **avalúo comercial**, otrora presentado por el Podatario Judicial de la ejecutante, en lo referente a la **motocicleta** legalmente aprisionada por razón de esta ejecución.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), marzo 1 de 2024

JAMES TORRES VILLA Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0199."EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.RADICACIÓN NRO. 2014-00380-00
DEMANDANTE; ANA MARÍA ECHEVERRI HERRÁN
CODEMANDADOS: JHON FREDY Y LUÍS HERNANDO OSPINA OSPINA
(APRUEBA AVALÚO COMERCIAL MOTO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que no se objetó el AVALÚO COMERCIAL que se le suministró a la MOTOCICLETA distinguido con la PLACA YLU-55C, de propiedad del codemandado JHON FREDY OSPINA OSPINA, la cual figura legalmente embargada y secuestrada por razón de esta litis; mismo que fue aportado por el Acudiente Judicial de la ejecutante ANA MARÍA ECHEVERRI HERRÁN, el Despacho le imparte su

correspondiente APROBACIÓN; lo que, para efectos de la subasta, corresponde a \$2'070.000,00.-

Una vez en firme este auto, se resolverá lo relacionado con la fijación de fecha para llevar a efecto la diligencia de **remate** del mencionado vehículo, como lo depreca el Mandatario Judicial del extremo activo a través del escrito inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL